

Estevan de Antola, por el pago de cincuenta mil
doscientos nueve r^s que suministraron los Pro-
pios con calidad de reintegro para la manuten-
cion de los Prisioneros Franceses que estubie-
ron en este pueblo en el año pasado de no-
venta y cinco hasta que el Supremo Consejo
con vista de la presentacion del finiquito que
tiene mandado a Dho. D.ⁿ Estevan de Antola,
presente de las cuentas que tiene pendientes en la
Contaduria de Evencito y de los demas informes q.
Dho. Regio Tribunal tiene pedida vuelta lo con-
duciente, y en un inteliq.^a Acordó la Junta
se quando cumpla y execute en los terminos q.
previene Dha. R.^a orden. El Cavallero Personero
en un lugar respetuosamente expuso: se
referia al acuerdo que celebró la Ciudad en diez
y seis del corriente y añade no puede exponer con
instruccion ni conocim.^{to} del particular conte-
nido en esta Junta por carecer de noticias de los
antecedentes que motivan Dha. R.^a orden, aña-
diendo que viendo unas y otras cuentas las que
principalmente han motivado la referida R.^a
orden del sup.^{mo} Consejo, el Personero sin pre-
vio conocim.^{to} de ellas, repite, no puede expo-
ner en la Junta lo que conceptue conveniente
afavor de los Propios. Añade que en un conce-
to debrian haber quedado copias en el Ayuntam.^{to}

